Piedecuesta, 27 de Octubre de 2025

Señores:
Dr. OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
ALCALDE MUNICIPAL
PRESIDENTE y DEMAS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS
Ciudad.

REF. SOLICITUD INTERVENCIÓN URGENTE CONTRATO MANTENIMIENTO EQUIPOS CLORADORES CONTRATO N° 300-2024 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2024.

Cordial saludo.

En nuestra condición de empleados de la Empresa Piedecuestana de servicios Públicos ESP y atendiendo el deber que nos asiste de velar por el buen funcionamiento de la misma, ponemos en conocimiento de la Junta Directiva como máximo órgano jerárquico de la entidad las dificultades y posible afectación al celebrar contrato 300-2024 del 2 de Diciembre de 2024 en el que se pagó por el arreglo y puesta en funcionamiento de los cloradores y cuarto de cloración en la planta de tratamiento de agua potable la colina de Piedecuesta el cual no se cumplió además de tener posibles sobre costos.

De manera preventiva, solicitamos visita de inspección urgente a la planta de tratamiento de agua potable la colina y abstenerse de realizar cualquier intervención en el sistema de cloración por cuanto el 23 y 24 de octubre de 2025 se radicó solicitud de investigación en la Contraloría general de la republica, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato, posibles sobrecostos, favorecimiento a terceros y demás conductas irregulares en la adjudicación y ejecución del contrato por una posible afectación por fallas en el sistema de cloración en la planta de tratamiento de agua potable la colina.

Que es un sistema de Cloración de agua potable y su importancia?

"La cloración es el método más habitual para la potabilización de agua logrando una correcta desinfección del agua a partir de determinadas concentraciones de cloro

libre en un tiempo de contacto determinado, para eliminar bacterias, virus y otros microorganismos patógenos.

Por lo general, el tratamiento más adecuado consiste en un sistema automático de dosificación, medición y control de cloro libre en un depósito de tratamiento mediante recirculación del mismo. De esta forma, se establecerá como consigna un valor adecuado de cloro libre en el depósito que se mantendrá estable en el tiempo mediante medición del equipo y la correspondiente actuación de la bomba dosificadora de cloro".

Fundamentamos la petición en los siguientes hechos:

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana ESP, es una empresa industrial y comercial del estado, tiene una participación estatal equivalente al 100%, aun cuando su régimen de empresa de servicios públicos es especial, debe respetar los principios de la función administrativa en la contratación como lo es la planeación, responsabilidad y cumplimiento para la ejecución de cualquier contrato.

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana ESP está sujeta al cumplimiento de todos los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados por la ley para toda la actividad contractual, como son: los postulados de igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que lleva a que tenga que observar de forma rigurosa la planeación, el control fiscal, responsabilidad, cumplimiento de contrato y en especial el estatuto anticorrupción.

Que aun cuando la actividad contractual de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta –Piedecuestana ESP -según la Ley 142 de 1994- se encuentra sujeta al derecho privado, debe observar las normas de cumplimiento de los principios básicos de la contratación estatal y la planeación de las actividades requeridas, analizando la variables más favorables para la empresa, **esto es el mantenimiento o la compra de equipos nuevos necesarios para la óptima prestación del servicio en el suministro de agua potable para la población de Piedecuesta.**

La solicitud de intervención se basa en los siguientes hechos:

1. Que la empresa Piedecuestana adelantó proceso contractual y suscribió contrato de prestación de servicios N° 300-2024 del 2 de Diciembre de 2024

cuyo objeto fue *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS."* por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($159´793.200),** con el contratista SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S, NIT 900.137.279-1 representada legalmente por el señor Gregorio Enrique Salinas Castro cedula de ciudadanía 72.154.279 de Barranquilla, con un plazo de ejecución inicial de 25 días, plazo que posteriormente fue modificado y reducido a solo14 días calendario.

2. Que en el estudio previo del proceso contractual del contrato N° 300 -2024 del 2 de Diciembre de 2024 en la descripción de la necesidad se estableció *" para el caso en particular, se tiene que la sala de cloración de la PTAP LA COLINA,* ***presenta las siguientes situaciones, las cuales están afectando el correcto funcionamiento de esta, (ver informe N° SSI-014-2024- SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S*** *y reporte de daños efectuado por el supervisor de mantenimiento Ing. Jorge Amado (7 folios) veamos:"* informe que debe reposar en el expediente contractual y debe ser solicitado por los entes de control e investigación .

3. Que la empresa Piedecuestana de manera directa adjudicó y suscribió contrato con el mismo contratista que había realizado el informe con las necesidades de la empresa para el sistema de cloración, es decir con SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S, NIT 900.137.279-1 siendo este quien indicó: ***que, como, cuando, donde, costos, piezas, deficiencias y demás asuntos de la necesidad contractual,*** y no fue la empresa Piedecuestana la que estableció las necesidades reales del sistema de cloración, primera situación al parecer irregular y amarrada.

4. Que fue el mismo contratista SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S, NIT 900.137.279-1 quien **sugirió un "mantenimiento"** de los tres equipos cloradores que tratan los más o menos 600 litros por segundo de agua que se potabiliza en la planta de tratamiento de agua potable LA COLINA, cloradores que fueron adquiridos por la empresa Piedecuestana hace más o menos 10 años, los cuales ya cumplieron su vida útil; fue el contratista SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S quien a su conveniencia estableció las necesidades y el costo de los servicios, y así lo **aceptó la Gerencia, la jefe de oficina jurídica y de contratación y el director Técnico y de operaciones** este ultimó quien elaboró el estudio previo del contrato y posteriormente fungió como supervisor del contrato autorizando el pago del mismo por recibo a satisfacción.

5. Que según actividades contractuales y valores sugeridos por el contratista **SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S**, al parecer con sobre costos al analizar las actividades contratadas y los valores tan elevados en comparación a los pecios objetivos del mercado y no los valores amañados en las supuestas cotizaciones recibidas *(los mismos contratistas que hace años llevan contratando diversas actividades en la Piedecuestana),* la empresa Piedecuestana dispuso que se ejecutarían así.

Los precios pactados y cancelados fueron:

todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

Item	Descripción	UNIDAD	CANT	PROMEDIO	
				V/Unitario	V/TOTAL
1	Mantenimientos correctivos cloradores.	Un	3	$ 9.735.000	$ 29.205.000
2	Mantenimientos correctivos eyectores	Un	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000
3	Manifold en Acero al Carbón SCH-80, de ¾" de diámetro.	Un	1	$ 27.365.000	$ 27.365.000
4	Instalación técnica manifold en acero al carbón de ¾".	Un	1	$ 6.900.000	$ 6.900.000
5	Rotámetro con capacidad máxima de 250ppd.	Un	2	$ 2.750.000	$ 5.500.000
6	Rotámetro con capacidad máxima de 100ppd.	Un	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
7	Manifold en PVC, para 2 puntos de aplicación.	Un	1	$ 6.360.000	$ 6.360.000
8	Instalación técnica del manifold en PVC.	Un	1	$ 1.680.000	$ 1.680.000
9	Bomba reforzadora	Un	1	$ 13.660.000	$ 13.660.000
10	Instalación técnica de bomba centrífuga	Un	1	$ 3.430.000	$ 3.430.000
11	Reubicación sensores de detección de gas cloro.	Un	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
12	Adecuación y demarcación del cuarto de cloración.	Un	1	$ 29.380.000	$ 29.380.000
SUBTOTAL				SUBTOTAL	$ 134.280.000
IVA 19%				IVA 19%	$ 25.513.200
VALOR TOTAL				VALOR TOTAL	$ 159.793.200

contrato 300-2024

6. Llama la atención como la empresa decide optar por **el mantenimiento de los cloradores marca REGAL 210**, unos equipos antiguos que ya cumplieron su vida útil, que son de vital importancia para el proceso de potabilización como lo han manifestado en los diversos informes presentados por el coordinador de la planta de tratamiento de agua potable la colina y **no deciden por la compra de unos equipos cloradores nuevos** los que a la fecha de suscripción del contrato tenían un valor igual o menor a los valores cancelados por el supuesto mantenimiento.



***Clorador N° 2 que no funciona correctamente**

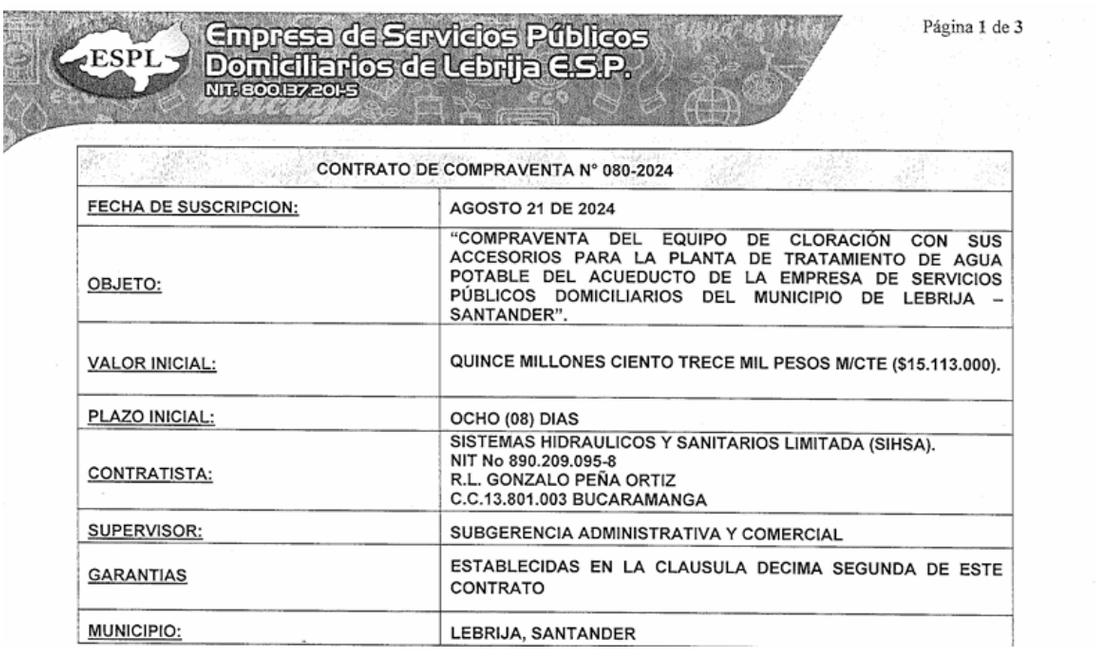


***Clorador N° 3 que no funcionaba antes ni funcionó después del mantenimiento**

7. Que una vez consultado en la página de contratación estatal SECOP II y en la plataforma SIA observa encontramos que para la fecha de suscripción y ejecución del contrato N° 300-2024 del 2 de diciembre de 2024,la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P mediante contrato N° 080-024 del 21 de Agosto de 2024 compro un (1) equipo de coloración de las mismas características **MARCA REGAL 210** por un valor de **$8´100.000 más IVA** , de los mismos cloradores que se efectuó **"el supuesto mantenimiento"** en la Piedecuestana quien pago por cada uno de los cloradores un valor de **$9´750.000 C/U más IVA** es decir **$ 29´205.000 más IVA** por el supuesto mantenimiento de los 3 equipos de cloración, los cuales al parecer no quedaron funcionando como se evidencia en las bitácoras de operadores y el video adjunto tomado el día 17 de junio de 2025.

https://empulebrija.gov.co/content/13/contratacion

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6649226&isFromPublicArea=True&isModal=False



Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.
NIT: 800.137.201-5

Página 1 de 3

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 080-2024	
FECHA DE SUSCRIPCION:	AGOSTO 21 DE 2024
OBJETO:	"COMPRAVENTA DEL EQUIPO DE CLORACIÓN CON SUS ACCESORIOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER".
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE ($15.113.000).
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) DIAS
CONTRATISTA:	SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA). NIT No 890.209.095-8 R.L. GONZALO PEÑA ORTIZ C.C.13.801.003 BUCARAMANGA
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
GARANTIAS	ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. **5)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. requiere dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los decretos 1575 de 2007 la resolución 2115 de 2007 relacionado con los parámetros de calidad del agua para consumo humano. **6.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía mínima está autorizada para contratar directamente y se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DEL EQUIPO DE CLORACIÓN CON SUS ACCESORIOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER". PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del presente objeto contractual se debe tener en cuenta los siguientes ítem los cuales se encuentran en los estudios previos y fueron aceptado en la propuesta presentada por el contratista y la cual se relaciona:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CLORADOR REGAL MODELO 210, CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU OPERACIÓN NORMAL, ROTAMETRO HASTA 50L/DIA, MANGUERA DE SUCCION Y DE EVENTO CON SUS VALVULAS DE CONTROL	UNIDAD	1,00	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000,00
2	EYECTOR COMPLETO PARA CLORADOR REGAL, MODELO 210, PRESION DE TRABAJO HASTA 200 PSI (LIBRAS/PULG2, PERMITE DOSIFICAR HASTA 100 LIBRAS DE CLORO/DIA)	UNIDAD	1,00	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00
				SUBTOTAL	$ 12.700.000,00
				IVA 19%	$ 2.413.000,00
				TOTAL	**$ 15.113.000,00**

Calle 11 No. 8-73 Lebrija - Santander / Tel: 656 7828 / Cel: 350 812 2323
E-mail: secretariagral@empulebrija.gov.co

8. Que los operadores y el coordinador de la planta de tratamiento de agua potable informaron en varias ocasiones al jefe de mantenimiento de la empresa, al director técnico y de operaciones y hasta el mismo gerente que los cloradores no fueron puestos en punto para su funcionamiento, solo fueron limpiados y no reparados como debieron quedar, pues se entiende que con el mantenimiento estos debían funcionar al momento del recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. Así mismo se indica que al parecer el contrato no fue ejecutado en el plazo establecido pero si fue cancelado en su totalidad al final de diciembre de 2024, se informa también que al parecer solo en el mes de marzo se convocó a los trabajadores para una capacitación denominada entrega y capacitación en el sistema de cloración. *(Información que puede ser corroborada en las bitácoras diarias de los operadores y sus testimonios, y en los reportes anexos a este escrito suscritos por el coordinador de planta de fechas 21 de marzo de 2025 y 9 de Julio de 2025).*

9. Que no solo es cuestionable los valores contratados y cancelados por el supuesto mantenimiento de los tres (3) cloradores MARCA REGAL 210 esto es los **$ 29´205.000 más IVA**, sino que además es reprochable los valores contratados y cancelados por las demás actividades , pues si se hace un estudio real estos valores no corresponden a la realidad de lo ejecutado; por ejemplo cancelar por la pintura e instalación de letreros de demarcación del cuarto de cloración que no tiene más de 45 m2 un valor de **$29´380.000 más IVA,** como se muestra en el contrato adjunto y el informe del supervisor quien manifiesta recibir a satisfacción, entre otras posibles irregularidades que se les puede dar lectura en los estudios previos, el contrato y el informe de supervisión.

10. Que la empresa Piedecuestana canceló por el supuesto mantenimiento de los eyectores del sistema de cloración un valor de **$1´800.000 más IVA** cada uno (los cuales tampoco quedaron funcionando en su totalidad) cuando en la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P cancelaron **$4´600.000 más IVA** por unos eyectores nuevos, lo que les garantiza que el sistema funcione en las mejores condiciones para el proceso de cloración y potabilización del agua para consumo humano.

11. Que la empresa atendiendo las erradas recomendaciones del contratista SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S accede a colocar **una bomba reforzadora** para impulsar el agua y así hacer la mezcla con el cloro gaseoso y ser enviado a los tanques de almacenamiento por un valor de **$13´660.000 más IVA**; con esta bomba reforzadora se realizó **un aditamento que originalmente no corresponde a este tipo de sistemas de cloración**, es decir una propuesta de arreglo hechiza. Es preciso aclarar que la succión del cloro gaseoso es la función principal del correcto funcionamiento de los eyectores y no es dable que se diga por parte del contratista la teoría que: *"al adicionar una bomba para el impulso del agua, y así se pretenda dar presión para que la perilla del rotámetro de cloro marque si se está dosificando el cloro gaseoso en la medida necesaria para la correcta potabilización",* siendo una teoría que carece de sustento técnico.

 Situación irregular de arreglos hechizos que al parecer pone en riesgo la vida y la salud de los operadores, trabajadores de planta y comunidad aledaña a la planta de tratamiento de agua potable la colina, en el evento que se llegare a presentar un mal funcionamiento del sistema.

 En este punto es importante referenciar el alto grado de responsabilidad y de riesgo en la operación de este sistema de cloración, pues se utiliza un compuesto químico altamente toxico y la afectación para la vida y la salud sería muy grave hasta el punto que perderían rápidamente la vida las personas que tengan contacto con este químico. Véase último acontecimiento del orden nacional ocurrido el 30 de Septiembre de 2025 https://www.noticiascaracol.com/colombia/bogota/fuga-de-gas-en-mosquera-deja-mas-de-35-afectados-y-tres-personas-en-uci-esto-se-sabe-rg10

12. Que una vez analizados los requisitos establecidos en los estudios previos, el contratista para ser contratado por la empresa Piedecuestana debía presentar

la propuesta y diligenciar e incluir en los documentos el formato de experiencia conforme el formato adjunto en los estudios previos, donde se debía registrar la experiencia relacionada con mantenimiento de sistemas de cloración con los soportes que así lo acreditaran, pero con sorpresa vemos que el contratista relaciona en el formato (que no es el establecido por la empresa) una experiencia con la empresa aguas de Cartagena y aporta unas certificaciones de una empresa privada en las que se certifican unos contratos distintos a los que el contratista relacionó para ser estudiados y evaluados para la adjudicación del contrato (anexo documentos presentados por el contratista y evaluados por la empresa Piedecuestana)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el representante legal o persona natural EN ORIGINAL, según corresponda de conformidad con la ley.

VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

La entidad contratante verificará que el oferente tenga resuelta su situación militar, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista deberá asumir su compromiso anticorrupción conforme al anexo del presente estudio previo, para lo cual deberá diligenciarlo y firmarlo.

DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

1) Acreditar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMLV en contratos relacionados con el **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLORACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AFINES,** contratados con entidades p úblicas o privadas, ejecutados, liquidados; y/o en ejecución.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020

Todos los contratos serán evaluados por la entidad en SMLMV a la fecha de finalización y en caso de contratos en ejecución con su fecha de inicio o suscripción de este en moneda colombiana.

En la siguiente tabla se mostrarán los valores de SMLMV de los últimos años en Colombia:

PIEDECUESTANA	ESTUDIO PREVIO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01 Versión: 1.0 Página **29** de **33**

FORMATO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE

INVITACIÓN: No. 0XX-0XX-2023
OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
PROPONENTE:

CONTRATOS

Contrato No.	Objeto	Valor en pesos	Valor del salario mínimo del ano de terminación	Valor en SMMLV	Entidad contratante	Fecha de inicio	Fecha de terminación

NOTA No. 1 en caso de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

NOTA No. 2 el presente formulario se debe acompañar de la correspondiente acreditación de experiencia, so pena de que la experiencia relacionada no sea evaluada.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
IDENTIFICACIÓN OFERENTE

COPIA CONTROLADA

***Formato establecido por la empresa Piedecuestana**

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SERVING SERVICIOS E INGENIERIA SAS
SIGLA | NIT No. 900.137.279-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [] (VER AL RESPALDO) | CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
MUNICIPIO BOGOTÁ DC | DIRECCIÓN CARRERA 57B No.68-11 OFICINA 301
TELÉFONOS (601) 630 6535 - 310 230 3428 | FAX (601) 630 6535 | APARTADO AÉREO

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EQUIPOS PARA TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA	2 CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
3 CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS	4 ANALISIS Y MONITOREO DE GASES
5 MANTENIMIENTO Y REPARCION DE EQUIPOS PESADOS	6 EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIO

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AGUAS DE CARTAGENA SA ESP	X		(605) 693 2770	22/06/2022	$106.624.000,00
AGUAS DE CARTAGENA SA ESP	X		(605) 693 2770	28/10/2021	$ 54.740.000,00
AGUAS DE CARTAGENA SA ESP	X		(605) 693 2770	28/10/2021	$ 54.740.000,00
AGUAS DE CARTAGENA SA ESP	X		(605) 693 2770	18/08/2021	$ 43.792.000,00
AGUAS DE CARTAGENA SA ESP	X		(605) 693 2770	22/07/2021	$ 43.792.000,00

PRIMER APELLIDO SALINAS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CASTRO | NOMBRES GREGORIO ENRIQUE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO 72.154.279 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ N/A

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 15/11/2024

***Formato presentado por el contratista**

13. Que el Gerente y supervisor del contrato, no cumplieron con su deber legal de verificar el cumplimiento del contrato, ni activaron las pólizas de cumplimiento como lo establece la Ley, ocasionando un posible daño fiscal, posible favorecimiento a terceros, posible celebración indebida de contrato entre otras conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, pues ahora una vez puestos en evidencia ante los trabajadores y entes de control **se pretende realizar rápidamente un nuevo contrato para la compra de equipos de cloración nuevos, con el fin de tapar los posibles actos irregulares de corrupción que se evidencian en este proceso contractual**.

14. Que una vez analizados las actividades contractuales y los valores cancelados por la empresa Piedecuestana, esta organización sindical obtuvo cotizaciones con información real del precio de los cloradores nuevos los cuales incluyen los eyectores por parte de dos empresas y el contrato de la empresa de acueducto de Lebrija en la que se evidencia que los valores están por encima del valor real al parecer para beneficio propio o a terceros. (Anexo cotizaciones y contrato empresa de servicios públicos de Lebrija).

Aqua Integral®
Agua para el futuro

Nit 900789300 - 6

COTIZACION No.

23780

CLIENTE	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERV		**POR CONCEPTO DE**
NIT	901038822 0		COTIZACIÓN
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	
CL 3 B 7 A 22 BRR AMARAL	Piedecuest	3213401209	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
martes, 21 de octubre de 2025	21-oct.-25	JIMMY ALFONSO BARRERA VALERO	Credito

REF:	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
210	CLORADOR REGAL 210 COMPLETO HASTA 100PPD (A-820 UNIDAD REGULADORA DE VACÍO CON ROTÁMETRO DE LA CAPACIDAD DESEADA	3,00	Und.	8.000.000	19%	24.000.000

Valor en Letras
VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**24.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**4.560.000**
TOTAL DOCUMENTO	**28.560.000**

OBSERVACIONES:
Disponible para entrega 5 dias habiles una vez confirmado el pago

Oficina Bogotá Calle 76 No. 20C - 33, Tel: 6958175 Pagina WEB: www.aquaintegral.co
Calle 8 No. 14 - 34 Pacho cund, Telefono: 3123043792 - email:comercial@aquaintegral.co

***cotización en el que hay que incluir los costos tributarios y de legalización , pero aun asi es menor o igual a los cancelados en el 2024 por la limpieza y mantenimiento**

Profesionales en Dosificación de Químicos, Equipos de Medición en Línea y de Caudal, en Procesos para Tratamientos de Agua Potable, Residual e Industrial.

PBX: 57(1) 6235670
info@servicloro.com
www.servicloro.com

servicloro

NIT 860.353.061-4

SEÑOR

13:50

Fecha:	Noviembre 06 de 2024
Oferta No.	**COT-7274**
Validez de la Oferta:	Treinta 30 días
Tiempo de Entrega:	**Cuarenta y Cinco (45) días**
Forma de pago:	**50% Anticipo - 50% al Despacho.**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	**Sistema de dosificación de cloro gas para tratar 6 L/ seg agua potable - 10 PPD** Sistema de dosificación de cloro gaseoso marca **HYDRO INSTRUMENTS** modelo **500,** con rotámetro de **0-10 lb/día** avalado por el Instituto Americano del Cloro tipo industrial, operado al vacío, para instalar sobre la válvula del cilindro o distribuidor múltiple, con control manual de la rata de flujo de cloro por medio de la válvula del rotámetro. Construido en PVC solido Maquinado (No inyectado) con válvula de entrada en PTFE y HASTELLOY-C. Equipo con Certificación ISO 9001, País de origen Estados Unidos. **El sistema consiste en:** * Un (1) Clorador o unidad de dosificación HYDRO INSTRUMENTS modelo 500, con capacidad 100 lbs/día, operado al vacío con la válvula del rotámetro. * Un (1) Eyector HYDRO INSTRUMENTS modelo EJ-1000 con su difusor, capacidad hasta 100 lb/día para trabajar con agua a presión, ejercer vacío en la línea de cloro gaseoso y producir la mezcla cloro/agua. * Kit de accesorios para repuesto, consta de: - Una (1) Malla para línea de venteo - Un (1) Frasco vacío para amoniaco detector de fugas de cloro. - Una (1) llave para válvula de cloro y del yugo del clorador. - (10) Empaques de plomo - Un (1) Filtro TS-210 **EQUIPO AVALADO POR EL INSTITUTO AMERICANO DE CLORO, SE ENTREGARÁ LOS CERTIFICADOS DE PRUEBAS**	1	$ 6,750,000	$ 6,750,000
2	**Cilindro Nuevo vacío - 68Kg**	2	$ 6,000,000	$ 12,000,000



***cotización en el que hay que incluir los costos tributarios y de legalización , pero aun así es menor o igual a los cancelados en el 2024 por la limpieza y mantenimiento**

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 080-2024	
FECHA DE SUSCRIPCION:	AGOSTO 21 DE 2024
OBJETO:	"COMPRAVENTA DEL EQUIPO DE CLORACIÓN CON SUS ACCESORIOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER".
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE ($15.113.000).
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) DIAS
CONTRATISTA:	SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA). NIT No 890.209.095-8 R.L. GONZALO PEÑA ORTIZ C.C.13.801.003 BUCARAMANGA
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
GARANTIAS	ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte Doctor **EDUARDO VASQUEZ ZORRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.670.430 expedida en Lebrija (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. NIT** 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 0013 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 012 de primero (1) de enero de 2024, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA)** identificada con el NIT **# 890.209.095-8**, representada legalmente por **GONZALO PEÑA ORTIZ,** identificado con C.C. # 13.801.003 expedida en Bucaramanga (Santander), y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto de este. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021). **4.)** Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. **5)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. requiere dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los decretos 1575 de 2007 la resolución 2115 de 2007 relacionado con los parámetros de calidad del agua para consumo humano. **6.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía mínima está autorizada para contratar directamente y se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DEL EQUIPO DE CLORACIÓN CON SUS ACCESORIOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER". PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del presente objeto contractual se debe tener en cuenta los siguientes ítem los cuales se encuentran en los estudios previos y fueron aceptado en la propuesta presentada por el contratista y la cual se relaciona:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CLORADOR REGAL MODELO 210, CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU OPERACIÓN NORMAL, ROTAMETRO HASTA 50L/DIA, MANGUERA DE SUCCION Y DE EVENTO CON SUS VALVULAS DE CONTROL	UNIDAD	1,00	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000,00
2	EYECTOR COMPLETO PARA CLORADOR REGAL, MODELO 210, PRESION DE TRABAJO HASTA 200 PSI (LIBRAS/PULG2, PERMITE DOSIFICAR HASTA 100 LIBRAS DE CLORO/DIA)	UNIDAD	1,00	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00
				SUBTOTAL	$ 12.700.000,00
				IVA 19%	$ 2.413.000,00
				TOTAL	$ 15.113.000,00

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.
NIT: 800.137.201-5

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE ($15.113.000),** el pago se efectuará de la siguiente forma: En **UN (01) UNICO PAGO**, el cual se hará a la entrega de los equipos y accesorios requeridos en la planta de tratamiento de la empresa, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para el pago, expedida por el supervisor del contrato; de los citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las

Por lo anterior, Acudimos a la Junta Directiva de la entidad ya que como trabajadores hemos agotado todos los recursos internos de dialogo y colaboración, sin que se haya dimensionado la gravedad de la situación y su impacto en la operación del sistema de cloración y la posible afectación al proceso de potabilización, para que dentro de sus facultades indaguen de manera urgente por estos posibles actos irregulares y las demás irregularidades que a bien tengan en identificar en el proceso contractual que dio origen contrato de prestación de servicios N° 300-2024 del 2 de Diciembre de 2024 cuyo objeto fue *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS."* por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($159´793.200),** con el contratista SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S, NIT 900.137.279-1 representada legalmente por el señor Gregorio Enrique Salinas Castro cedula de ciudadanía 72.154.279 de Barranquilla.

Así mismo, solicitamos que se requieran a los posibles responsables del incumplimiento de esta obligación así: **I)** responsabilidad que nace desde la misma planeación del contrato al no analizar y la viabilidad de compra de equipos nuevos y no un mantenimiento mas costoso que al parecer no realizó **II)** la responsabilidad de la oficina jurídica y de contratación por los términos de ejecución, las condiciones de implementación, la revisión de la idoneidad y experiencia del contratista el cual al parecer no cumplió con el requisito de experiencia conforme los formatos de los estudios previos **III)** al supervisor del contrato por no exigir el cumplimiento de las obligaciones frente a la actividad contratada y por autorizar la terminación y liquidación del contrato cuando no se puso en funcionamiento el sistema de cloración.

Como salida al incumplimiento del contratista la empresa Piedecuestana al parecer ha tomado la decisión de realizar un nuevo contrato para ahora si comprar uno nuevos cloradores o intervenir con personal externo el sistema de cloración y realizar unos ajustes provisionales para enmascarar el incumplimiento del contratista.

En espera de una respuesta y pronunciamiento al respecto.

Atentamente,

LINA MARIA MUÑOZ MOREA
Presidente

NORA GARCIA GUARIN
Secretaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 300 / 2024 02 DIC 2024

NO. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 7093724
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4.**
CONTRATISTA:	**SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT No. 900.137.279-1, REPRESENTADA LEGALMENTE GREGORIO ENRIQUE SALINAS CASTRO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 72.154.279 DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($159.793.200), (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO).**
PLAZO:	**VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte **SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S,** identificado con **NIT No. 900.137.279-1,** representada legalmente **GREGORIO ENRIQUE SALINAS CASTRO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 172.154.279** de Barranquilla – Atlantico, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestacion de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 24A00936 de 01 de noviembre de 2024.

6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante, soportando por escrito la entrega, **12.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar íntegramente el objeto contractual de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA DE

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS." de acuerdo con la propuesta económica, el presupuesto, especificaciones, obligaciones generales, específicas y características señaladas en presente estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Mantenimientos correctivos cloradores.	Un	3
2	Mantenimientos correctivos eyectores	Un	3
3	Manifold en Acero al Carbón SCH-80, de ¾" de diámetro.	Un	1
4	Instalación técnica manifold en acero al carbón de ¾".	Un	1
5	Rotámetro con capacidad máxima de 250ppd.	Un	2
6	Rotámetro con capacidad máxima de 100ppd.	Un	1
7	Manifold en PVC, para 2 puntos de aplicación.	Un	1
8	Instalación técnica del manifold en PVC.	Un	1
9	Bomba reforzadora	Un	1
10	Instalación técnica de bomba centrífuga	Un	1
11	Reubicación sensores de detección de gas cloro.	Un	1
12	Adecuación y demarcación del cuarto de cloración.	Un	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM No. 1: MANTENIMIENTO CORRECTIVOS CLORADORES: Hace referencia al mantenimiento correctivo de tres (3) equipos de dosificación de cloro gaseoso marca Regal o similares ubicados en la sala de cloración de la planta de tratamiento de aguas. Este ítem incluye las siguientes labores:

- Limpieza general a las tres (3) unidades, incluye cambio de empaquetadura y filtros de entrada.
- Suministro e instalación de la perilla de regulación de la dosis.
- Suministro e instalación de las mangueras de inyección ubicada entre las unidades y los eyectores.
- Suministro e instalación de las mangueras de venteo, incluye reubicación hacia el sensor del detector de fugas.
- Suministro y aplicación de capa de pintura a la prensa yugo.
- Incluye mano de obra, transporte y supervisión de personal técnico.

ITEM No. 2: MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EYECTORES: Hace referencia al mantenimiento correctivo de tres (3) equipos de eyectores de cloro gaseoso marca Regal ubicados en la sala de cloración de la planta de tratamiento de aguas, incluyendo las siguientes labores:

- Limpieza general a las tres (3) unidades, incluye cambio de empaquetadura.
- Mano de obra, transporte y supervisión de personal técnico.

ITEM No. 3: MANIFOLD EN ACERO AL CARBÓN SCH-80, DE ¾" DE DIÁMETRO: Hace referencia al suministro de Manifold en Acero al Carbón SCH-80, de ¾" de diámetro, para conectar dos (2) cilindros de tonelada con los tres (3) cloradores, consistente en:

- Cinco (5) Válvulas de cabezal marca Sherwood o similares, tipo aguja, modelo CI-1, sin fusible, de ¾" – 14NGT de diámetro, fabricadas en aleación Bronce-Silicio-Aluminio, especial para el manejo de gas Cloro.
- Dos (2) Conexiones flexibles fabricada en Cobre al Cadmio, de 3/8" de diámetro y 1,5m de longitud, conectores en los extremos de ¾" NPT hembra.
- Dos (2) Resistencia de calentamiento, de 25W, para conectar a 110VAC, con su respectiva caja de breackers para control.

COPIA CONTROLADA

- Un (1) Kit de mantenimiento preventivo para filtro en línea.
- Un (1) Sets de empaques de Plomo por treinta (30) unidades, con las siguientes dimensiones 29/32" (23,01mm) de OD, 9/16" (14,29mm) de ID, espesor de 1/16" (1,57mm).
- Un (1) Juego de soportes para instalación en pared del manifold, con sus respectivos chazos en acero inoxidable.
- Gbl Tubería en acero al carbón con sus respectivos accesorios para su correcta operación (Tee, tapón copa, codos).

ITEM No. 4: INSTALACIÓN TÉCNICA MANIFOLD EN ACERO AL CARBÓN DE ¾": Hace referencia a la instalación técnica de una (1) manifold en acero al carbón de ¾" en las instalaciones de la sala de cloración, incluyendo la mano de obra, materiales y equipos para la correcta ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo el montaje del manifold, incluye personal técnico.

ITEM No. 5: ROTÁMETRO CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 250PPD: Hace referencia al suministro e instalación de dos (2) rotámetros marca Regal o similares, con escala de capacidad máxima de 250ppd.

ITEM No. 6: SUMINISTRO ROTAMETRO DE 100PPD.

- **UN (1)** Rotámetro marca Regal o similar, con escala de capacidad máxima de 100ppd.

ITEM No. 7: MANIFOLD EN PVC, PARA 2 PUNTOS DE APLICACIÓN: Hace referencia al suministro e instalación de un (1) Manifold en PVC, para conectar dos (2) puntos de aplicación de solución de cloro con los tres (3) eyectores, consistente en:

- Cinco (5) Válvulas de cabezal marca +GF+, tipo 375, de ¾" de diámetro, extremos universales.
- Un (1) Filtro en "Y" en PVC marca +GF+, de 1" de diámetro, extremos lisos.
- Un (1) Manómetro con carátula de 2½", rango de conectar a 1 PSI, posición vertical, conexión de ¼" de diámetro.
- Un (1) Juego de soportes para instalación en pared del manifold, con sus respectivos chazos en acero inoxidable.
- Gbl Tubería en acero al carbón con sus respectivos accesorios para su correcta operación (Tee, tapón copa, codos).
-

ITEM No. 8: INSTALACIÓN TÉCNICA DEL MANIFOLD EN PVC: UNA (1) hace referencia al suministro e instalación técnica del manifold en PVC en las instalaciones de la sala de cloración, incluyendo la mano de obra, materiales y equipos para la correcta ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo el montaje del manifold, transporte y personal técnico operativo.

ITEM No. 9: BOMBA REFORZADORA: Hace referencia al suministro de una bomba centrifuga marca Barnes o similar para reforzar la presión de entrada de los inyectores con el agua filtrada del tanque de almacenamiento, caudal 60 gpm, presión 60 psi, succión y descarga de 1½", para conectar a 220VAC, monofásica, incluye las protecciones eléctricas y dos (2) válvulas de bola en PVC de 1" marca +GF+ para acoplarla al manifold hidráulico.

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

ITEM No. 10: INSTALACIÓN TÉCNICA DE BOMBA CENTRIFUGA: Instalación técnica de una (1) bomba centrifuga marca Barnes o similar en las instalaciones de la sala de cloración, incluyendo la mano de obra, materiales y equipos para la correcta ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo el montaje de la bomba centrifuga, transporte de personal técnico.

ITEM No. 11: REUBICACIÓN SENSORES DE DETECCION DE GAS CLORO: Reubicación de dos (2) sensores de detección de gas cloro marca Hydro o similar, incluyendo las siguientes labores:

- Desmontaje total de los sensores y limpieza general de los mismos.
- Revisión de los componentes electrónicos del sensor.
- Montaje en los nuevos puntos dentro de la sala de cloración (frente a los cilindros de tonelada y cloradores), incluye tubería y coraza Conduit de protección con todos sus accesorios.
- Calibración del equipo si es requerida.
- Mano de obra, transporte y viáticos de nuestro personal técnico.

ITEM No. 12: ADECUACIÓN Y DEMARCACION CUARTO DE CLORACIÓN: Adecuación de la sala de cloración y su respectiva demarcación, consistente en las siguientes labores:

- Aplicación de capa de pintura Tipo 1A, color blanco, para cubrir 25m2 de área de pared interna de la sala de cloración. Incluye materiales y herramientas para su aplicación.
- Aplicación de capa de pintura Tipo 1A, color gris, para cubrir 45m2 de área de pared interna de la sala de cloración. Incluye materiales y herramientas para su aplicación.
- Aplicación de capa de pintura epóxica color gris, para cubrir 30m2 de pisos interno de la sala de cloración. Incluye materiales y herramientas para su aplicación.
- Demarcación o delimitación de cada una de las áreas de la sala de cloración con líneas en pintura epóxica de color amarillo de 10cm de ancho.
- Suministro e instalación de los avisos de prevención y protección personal, que indiquen mínimo lo siguiente:

 - Utilización de máscaras de protección visual y respiratoria.
 - Utilización de guantes.
 - Utilización de gafas.
 - Salida de emergencia.
 - Riesgo eléctrico.
 - Clorador No.1.
 - Clorador No.2.
 - Clorador No.3.
 - Báscula No.1.
 - Báscula No.2.
 - Detector de fugas.
 - Pre-cloración.
 - Post-cloración.

TIEMPO DE ENTREGA: El plazo estimado por parte de la EMPRESA para el mantenimiento del sistema de cloración es de TREINTA (30) calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

COPIA CONTROLADA

FORMA DE PAGO: 100% a la entrega a satisfacción de la prestación del servicio de las actividades realizadas.

GARANTIA: Los trabajos se garantizan por un tiempo de **seis (6) meses** a partir de la fecha de entrega. Limitándose a la reparación o cambio de las piezas defectuosas comprobadas por nuestro Departamento Técnico y que **NO** se hayan afectado por mal uso o manejo.

2. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Piedecuestana Servicios Públicos a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia **3.** Ejecutar cantidades según los valores unitarios relacionados en el presupuesto anexo a la propuesta. **4.** Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. 6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **7.** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio. **8.** Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la Piedecuestana de Servicios Públicos un informe de avance de ejecución del mantenimiento y los comprobantes de afiliación y pago a aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución. **9.** El contratista garantiza a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. **10.** Suministrar en el sitio los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones y condiciones expuestos en la invitación. **11.** Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. **12.** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley de tal forma que Piedecuestana de Servicios Públicos bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratistas. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **13.** Responder ante la Piedecuestana de Servicios Públicos y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión del objeto contractual. 14. Cumplir con las normas ambientales y de protección del espacio público, para las actividades relacionadas con ocupación de vías, disposición de desechos o residuos y las demás afines. **15.** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a las reparaciones y/o mantenimiento. **16.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. **PARAGRAFO 1.** Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones del objeto contractual, para lo cual en base a ello realizó su oferta, los que no existen ítems no contemplados y que al revisar el objeto a realizar, declara que conoce todos aspectos necesarios para ejecutarla. **PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas en el anexo pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($159.793.200),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

Item	Descripción	UNIDAD	CANT	PROMEDIO	
				V/Unitario	V/TOTAL
1	Mantenimientos correctivos cloradores.	Un	3	$ 9.735.000	$ 29.205.000
2	Mantenimientos correctivos eyectores	Un	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000
3	Manifold en Acero al Carbón SCH-80, de ¾" de diámetro.	Un	1	$ 27.365.000	$ 27.365.000
4	Instalación técnica manifold en acero al carbón de ¾".	Un	1	$ 6.900.000	$ 6.900.000
5	Rotámetro con capacidad máxima de 250ppd.	Un	2	$ 2.750.000	$ 5.500.000
6	Rotámetro con capacidad máxima de 100ppd.	Un	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
7	Manifold en PVC, para 2 puntos de aplicación.	Un	1	$ 6.360.000	$ 6.360.000
8	Instalación técnica del manifold en PVC.	Un	1	$ 1.680.000	$ 1.680.000
9	Bomba reforzadora	Un	1	$ 13.660.000	$ 13.660.000
10	Instalación técnica de bomba centrífuga	Un	1	$ 3.430.000	$ 3.430.000
11	Reubicación sensores de detección de gas cloro.	Un	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
12	Adecuación y demarcación del cuarto de cloración.	Un	1	$ 29.380.000	$ 29.380.000
SUBTOTAL				SUBTOTAL	$ 134.280.000
IVA 19%				IVA 19%	$ 25.513.200
VALOR TOTAL				VALOR TOTAL	$ 159.793.200

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. Un (01) único pago total, previo recibo a satisfacción del servicio debidamente certificado por el Supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro. Para que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos proceda a realizar el pago del valor del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con las condiciones y compromisos asumidos en la minuta contractual y estudios previos. Lo anterior, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP No. 24A00936 de 01 de noviembre de 2024, expedido por la Directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de V**EINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respecto contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

(3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Tecnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 02 DIC 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

SERVING SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
Nit. No. 900.137.279-1
R/L GREGORIO ENRIQUE SALINAS CASTRO
C.C **72.154.279** de Barranquilla – Atlantico

Proyectó: Abog. Emmanuel Quintero – CPS 193-2024
Revisó: Aspecto técnicos y presupuestales: Ing. William Javier Niño Acevedo - Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos jurídicos: Abg.- María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 080-2024	
FECHA DE SUSCRIPCION:	AGOSTO 21 DE 2024
OBJETO:	"COMPRAVENTA DEL EQUIPO DE CLORACIÓN CON SUS ACCESORIOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER".
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE ($15.113.000).
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) DIAS
CONTRATISTA:	SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA). NIT No 890.209.095-8 R.L. GONZALO PEÑA ORTIZ C.C.13.801.003 BUCARAMANGA
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
GARANTIAS	ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte Doctor **EDUARDO VASQUEZ ZORRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.670.430 expedida en Lebrija (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. NIT** 800.137.201-5 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 0013 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 012 de primero (1) de enero de 2024, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA)** identificada con el NIT **# 890.209.095-8**, representada legalmente por **GONZALO PEÑA ORTIZ,** identificado con C.C. # 13.801.003 expedida en Bucaramanga (Santander), y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto de este. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021). **4.)** Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. **5)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. requiere dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los decretos 1575 de 2007 la resolución 2115 de 2007 relacionado con los parámetros de calidad del agua para consumo humano. **6.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía mínima está autorizada para contratar directamente y se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DEL EQUIPO DE CLORACIÓN CON SUS ACCESORIOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER". PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del presente objeto contractual se debe tener en cuenta los siguientes ítem los cuales se encuentran en los estudios previos y fueron aceptado en la propuesta presentada por el contratista y la cual se relaciona:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CLORADOR REGAL MODELO 210, CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU OPERACIÓN NORMAL, ROTAMETRO HASTA 50L/DIA, MANGUERA DE SUCCION Y DE EVENTO CON SUS VALVULAS DE CONTROL	UNIDAD	1,00	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000,00
2	EYECTOR COMPLETO PARA CLORADOR REGAL, MODELO 210, PRESION DE TRABAJO HASTA 200 PSI (LIBRAS/PULG2, PERMITE DOSIFICAR HASTA 100 LIBRAS DE CLORO/DIA)	UNIDAD	1,00	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00
				SUBTOTAL	$ 12.700.000,00
				IVA 19%	$ 2.413.000,00
				TOTAL	**$ 15.113.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS M/CTE ($15.113.000),** el pago se efectuará de la siguiente forma: En **UN (01) UNICO PAGO**, el cual se hará a la entrega de los equipos y accesorios requeridos en la planta de tratamiento de la empresa, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para el pago, expedida por el supervisor del contrato; de los citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TERCERA. - DURACION**: El término de duración del presente contrato será de **OCHO (08) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL** CONTRATO - **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Administrativa y Comercial, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL** CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P a lo siguiente: Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad y parafiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2020, la Ley 828 de 2003; Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5) Prestar a entera satisfacción el servicio. 6) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 8) Entregar dentro de los plazos estipulados los bienes en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la EMPRESA. 09).- Garantizar la óptima calidad de los bienes. 10)- Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. 11)- Conceder a LA EMPRESA treinta (30) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura, sin causar intereses en dicho lapso. 12). Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA. 13).- Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 16). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 17).- Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 16.- Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA** 1) Ejecutar las actividades establecidas en el presente proceso contractual en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la EMPRESA. 2) Garantizar la óptima calidad de los bienes. 3) Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. 4) Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 5) Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA. 6) Realizar entrega de las respectivas fichas técnicas de seguridad de cada producto adquirido. 8) Ejecutar el objeto del CONTRATO conforme a las normas técnicas los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales. 9) Desarrollar el objeto del CONTRATO en el plazo captado. 10) Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- INDEMNIDAD**. - Si por la actuación de EL CONTRATISTA o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de la EMPRESA, el CONTRATISTA responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** - EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA NOVENA. -GARANTIA ÚNICA**: El CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de EMPULEBRIJA ESP ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una **GARANTIA UNICA** designada a amparar los siguientes riesgos: **a. Responsabilidad Civil Extracontractual:** el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente a 200 S.M.M.L.V. por el término de la vigencia del contrato. **b. cumplimiento:** De la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud de Contrato, por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, por el término de vigencia del Contrato y DOS (02) MESES más. **c. calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y un año más. **CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de

1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento del Contrato, como se estipula en la Cláusula Décima, el CONTRATISTA, la Compañía de Seguros, o la Entidad Bancaria, según fuere el caso, pagará a EMPULEBRIJA ESP el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CESION DEL CONTRATO:** Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EMPULEBRIJA ESP, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, y como se evidencia en el Certificado Presupuestal No 24A00152 de agosto 15 de 2024, **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** a la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA**, en la carrera 30 numero 31-35 Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2024.

EL CONTRATANTE

EDUARDO VASQUEZ ZORRO
Gerente General

EL CONTRATISTA

GONZALO PEÑA ORTIZ
R.L SISTEMA HIDRAULICOS SANITARIOS LTDA
C.C. # 13.801.003 de Bucaramanga

Proyectó: ROBERTO PABLO BELTRÁN FLÓREZ
Jurídico ESPL

Aqua Integral®
Agua para el futuro

Nit 900789300 - 6

COTIZACION No.

23780

CLIENTE	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERV		**POR CONCEPTO DE**
NIT	901038822 0		COTIZACIÓN
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	
CL 3 B 7 A 22 BRR AMARAL	Piedecuest	3213401209	

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
martes, 21 de octubre de 2025	21-oct.-25	JIMMY ALFONSO BARRERA VALERO	Credito

REF:	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
210	CLORADOR REGAL 210 COMPLETO HASTA 100PPD (A-820 UNIDAD REGULADORA DE VACÍO CON ROTÁMETRO DE LA CAPACIDAD DESEADA	3,00	Und.	8.000.000	19%	24.000.000

Valor en Letras

VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**24.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**4.560.000**
TOTAL DOCUMENTO	**28.560.000**

OBSERVACIONES:

Disponible para entrega 5 dias habiles una vez confirmado el pago

Envío de cotización – Cloradores REGAL 210

1 mensaje

JIMMY ALFONSO BARRERA VALERO <comercial7@aquaintegral.co> mar, 21 de oct de 2025 a la hora 1:05 p.m.
Para: Sintraemsdes.piedecuesta@gmail.com <Sintraemsdes.piedecuesta@gmail.com>
Cc: Andres Reyes <areyes@aquaintegral.co>, sealreyes <sealreyes@hotmail.com>

Hola, buenas tardes.

Cordial saludo.

Adjunto encontrarás la cotización de los tres cloradores REGAL 210, junto con nuestros términos y condiciones comerciales y la ficha técnica correspondiente.
En la ficha podrás revisar en detalle los accesorios incluidos con cada equipo, para que puedan validar la configuración completa antes de proceder.

Quedamos muy atentos a cualquier duda o inquietud que puedan tener; con gusto brindaremos el acompañamiento técnico y comercial que requieran.

Saludos cordiales,



De: Aquaintegral <tienda@aquaintegral.co>
Enviado: viernes, 17 de octubre de 2025 20:31
Para: Comercial <comercial@aquaintegral.co>
Asunto: Solicitar un presupuesto - Aquaintegral

Aqua Integral®
Agua para el futuro

Solicitud de presupuesto

Has recibido una solicitud de presupuesto. La solicitud es la siguiente:

Solicitud #22900

Producto	Cant.
 Clorador REGAL 210	1

Puedes ver los detalles aquí: 22900

Mensaje del cliente

Solicito el favor de enviar cotización de clorador Regal 210. Muy amable

Detalles de cliente

Nombre : Lina maria muñoz morea

Teléfono : 3213401209

Correo electrónico: linamaria.mm@hotmail.com

He leído y acepto los términos y condiciones del sitio.: Aceptado

Aquaintegral

3 archivos adjuntos

COT-AQ-23780 SINDICATO DE TRABAJADORES.pdf
38 KB

1. Aqua terminos y condiciones 20052024_EQUIPOS.pdf
163 KB

210-2.pdf
442 KB

Profesionales en Dosificación de Químicos, Equipos de Medición en Línea y de Caudal, en Procesos para Tratamientos de Agua Potable, Residual e Industrial.

PBX: 57(1) 6235670
info@servicloro.com
www.servicloro.com

NIT 860.353.061-4

SEÑOR

13:50

Fecha:	Noviembre 06 de 2024
Oferta No.	**COT-7274**
Validez de la Oferta:	Treinta 30 dias
Tiempo de Entrega:	**Cuarenta y Cinco (45) días**
Forma de pago:	**50% Anticipo - 50% al Despacho.**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	**Sistema de dosificación de cloro gas para tratar 6 L/ seg agua potable - 10 PPD** Sistema de dosificación de cloro gaseoso marca **HYDRO INSTRUMENTS** modelo **500,** con rotámetro de **0-10 lb/día** avalado por el Instituto Americano del Cloro tipo industrial, operado al vacío, para instalar sobre la válvula del cilindro o distribuidor múltiple, con control manual de la rata de flujo de cloro por medio de la válvula del rotámetro. Construido en PVC solido Maquinado (No inyectado) con válvula de entrada en PTFE y HASTELLOY-C. Equipo con Certificación ISO 9001, País de origen Estados Unidos. **El sistema consiste en:** * Un (1) Clorador o unidad de dosificación HYDRO INSTRUMENTS modelo 500, con capacidad 100 lbs/día, operado al vacío con la válvula del rotámetro. * Un (1) Eyector HYDRO INSTRUMENTS modelo EJ-1000 con su difusor, capacidad hasta 100 lb/día para trabajar con agua a presión, ejercer vacío en la línea de cloro gaseoso y producir la mezcla cloro/agua. * Kit de accesorios para repuesto, consta de: - Una (1) Malla para línea de venteo - Un (1) Frasco vacío para amoniaco detector de fugas de cloro. - Una (1) llave para válvula de cloro y del yugo del clorador. - (10) Empaques de plomo - Un (1) Filtro TS-210 **EQUIPO AVALADO POR EL INSTITUTO AMERICANO DE CLORO, SE ENTREGARÁ LOS CERTIFICADOS DE PRUEBAS**	1	**$ 6,750,000**	**$ 6,750,000**
2	**Cilindro Nuevo vacío - 68Kg**	2	**$ 6,000,000**	**$ 12,000,000**

